	<h1>ACTA</h1>	Versión: 1
		Fecha Aprobación: 29/06/2016
		Página: 1 de 4

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS- RESOLUCIÓN N° 061 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CIUDAD Y FECHA: San Andrés Islas, 18 de diciembre de 2023.	HORA DE INICIO: 8:30 AM	HORA FIN: 10:00 AM
LUGAR: Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.		
TEMAS: Procedencia de informe de Comisión Accidental ante la Mesa Directiva, elaboración de lista definitiva de admitidos dentro de la Convocatoria N° 005 de 2023, reglamentada por la Resolución N° 061 de 23 de noviembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL AÑO 2024"		
OBJETIVOS DE LA REUNIÓN: Procedencia de informe de Comisión Accidental ante la Mesa Directiva, elaboración de lista definitiva de admitidos para proveer cargo de Secretario (a) General.		
DESARROLLO		
<p>Que en el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia ha establecido que: "...En cada Departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental".</p> <p>Que el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia establece que; le corresponde a las Asambleas departamentales por medio de ordenanzas, todas las competencias establecidas en el mismo, además de darle cumplimiento a las funciones que le asigne la Constitución y la Ley.</p> <p>Que de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004, los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva, en la Administración Pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes Nacional y Territorial, con excepción de los señalados en el numeral 3 del artículo 47 de la citada ley, tienen el carácter de empleos de gerencia pública.</p> <p>Que el Artículo 2do del Acto Legislativo número 2 de 2015, "Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones", modifico el artículo 126 de la Constitución Política Colombiana y contemplo una disposición novedosa en el inciso cuarto, el cual señala lo siguiente: "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección" (Subraya la sala).</p> <p>Que el 27 de junio de 2018 se expidió la Ley 1904 "por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección del contralor general de la república por el congreso de la república", estableciendo en el artículo 11 que Las disposiciones contenidas en dicha Ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones para la materia.</p> <p>Que el párrafo transitorio artículo 12 de la precitada norma modificado por el art 153 de la ley 2200 del 2022, dispuso que "Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía".(Selección nuestra)</p> <p>Que las disposiciones contenidas en la ley 1904 de 2018, en lo que concierne a su obligatoriedad, consigna unos elementos, organismos, comisiones y otras circunstancias que son ajenas y por ende inaplicables a la Asamblea Departamental de San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina.</p> <p>Que con el fin de ajustar la presente convocatoria a nuestro Ordenamiento Jurídico, se hace necesario observar la Ley orgánica 2200 del 2022, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, junto con las demás normas previamente citadas.</p> <p>Que el inciso 8 del Artículo 19 de la Ley 2200 del 2022, establece como función de las Asambleas Departamentales elegir, mediante convocatoria pública, al Secretario de la Asamblea para el período previsto en la presente ley.</p> <p>Que de conformidad con lo anterior Ley 2200 del 2022 establece en su artículo 32 el periodo de elección del secretario, de la siguiente manera:</p>		

(31) de diciembre, reelegible. Su elección el primer año se realizará en el primer período de sesiones ordinarias, en los años siguientes se realizará en el último período de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo secretario. (...)"

Que la Resolución N° 061 de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL AÑO 2024".

Que conforme a lo expuesto, el Departamento Administrativo de la Función Pública en diferentes pronunciamientos, "la Asamblea Departamental es el ente facultado para elegir a los funcionarios de su competencia entre los que se encuentra el Secretario; no obstante, la norma no hace referencia al procedimiento para realizar dicha elección, por cuanto el empleo se deberá proveer conforme al reglamento interno que para el efecto haya expedido la Asamblea Departamental. En todo caso, acerca de esta elección no debe olvidarse que la misma debe efectuarse teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados Decreto Ley 785 de 2005".

Que el numeral 1 del artículo 2 de la ley 909 de 2004 determina que: "La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, y publicidad.

Que en sesión de plenaria del primero (1) de noviembre de 2023 la Asamblea Departamental, autorizó a la mesa directiva, para que desarrolle en todas sus etapas, el proceso de Convocatoria Pública para la elección del secretario(a) General de la Asamblea Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina para el año 2024.

Que, con el ánimo de actuar dentro del ámbito legal y normativo, la ordenanza 015 de 2022, en sus artículos del 85 al 87 ibídem establece todo lo pertinente para que la Asamblea Departamental adelante todo lo relacionado con el proceso de convocatoria, selección, elección y posesión del secretario (a) general de la misma corporación.

Que en razón a lo expuesto anteriormente corresponde a la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por medio de su mesa directiva, disponer lo pertinente para la reglamentación de la Convocatoria Pública para la provisión del cargo de Secretario (a) general de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2024.

Que, de acuerdo con lo anterior, se indica que para la elección del Secretario (a) general de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se deberá adelantar una convocatoria pública y la corporación determinará el procedimiento a implementar.

Que en ausencia de la regulación legal en la materia de elección de los secretarios generales de las Asambleas Departamentales y ante la viabilidad de aplicar el parágrafo transitorio artículo 12 de la ley 1904 de 2018 modificado por el art 153 de la ley 2200 del 2022, que establece la aplicación de la misma por analogía y con el ánimo de cumplir lo preceptuado en toda la normativa aplicable, se expide Resolución N° 061 de 2023, la cual regula y establece el procedimiento que se surtirá a lo largo de la convocatoria.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política Nacional, y garantizando la observancia y cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así como los descritos en el Acto legislativo 2 de 2015, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito para su selección; La convocatoria pública se hará por conducto de la mesa directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a la cual se le faculta para adelantar dicha convocatoria con quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2024.

Que, con el fin de desarrollar la convocatoria pública, se estableció un cronograma que contempla de forma detallada los términos, y oportunidades de cada una de las etapas, así como los criterios y puntajes de evaluación, frente a la participación de todo aquel ciudadano aspirante al cargo de secretario (a) general de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2024.

Que la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, publicó en la página de la Corporación <https://www.asambleasai.gov.co/filedownload/show/title/resolucion-n-o-061-2023/src/@random64c5cde12773d> la resolución N° 061 de 2023, , "POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL AÑO 2024".

Que el cronograma señalado para adelantar el proceso de selección fue el siguiente:

Convocatoria y Divulgación de la Convocatoria.	Entre el 27 de noviembre y el 1 de diciembre de 2023.		Divulgación en página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Inscripciones	Del 4 de diciembre hasta el 6 de diciembre de 2023	Los días 4 y 5 de diciembre desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m y desde las 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m. Y el día 6 de diciembre desde las 8 a.m. hasta las 12:00 m.	Lugar: Personalmente por el participante en la Oficina de archivo y correspondencia de la Asamblea Departamental ubicada en ubicada en la Avenida Francisco Newball #6-92, Sector Carpinter Yard de la isla de san Andrés, y envío inmediato en un solo PDF, junto con constancia de radicación personal al correo info@asambleasai.gov.co .
Publicación lista de aspirantes inscritos	6 de diciembre de 2023	5:00 pm	Divulgación en página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Publicación de lista de admitidos e inadmitidos	12 de diciembre de 2023		Divulgación en página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Presentación de reclamaciones a la lista de aspirantes admitidos y no admitidos.	13 de diciembre de 2023	Desde las 8:00 a.m. hasta las 3 pm.	Correo electrónico: info@asambleasai.gov.co
Respuesta a reclamaciones	15 de diciembre de 2023		Al correo electrónico del aspirante que presenta la reclamación
Publicación de lista definitiva de admitidos y no admitidos	18 de diciembre de 2023		Divulgación en página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Que según acta de publicación de aspirantes inscritos para el cargo de secretario (a) general de 6 de diciembre de 2023 y publicada el mismo día, tal como se estableció en el cronograma, se presentaron las hojas de vida que se refieren a continuación:

NOMBRE COMPLETO	Nº IDENTIFICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN
Walrick Jeremy Escalona Vizcaino	1.123.628.721	5 de diciembre de 2023- Hora: 2:44 pm. 33 folios
Macy Annelly Rodas Mitchell	1.123.632.554	6 de diciembre de 2023- Hora: 9:47 am.

Que la Mesa Directiva de esta corporación por medio de la resolución N°.095 de 6 de diciembre de 2023, "Por la cual se nombra una comisión accidental de la Honorable Asamblea Departamental" conformó una comisión accidental para surtir el procedimiento cuyo objeto se encuentra establecido en el artículo 13 de la resolución N° 061 de 2023.

Que la comisión accidental se encuentra conformada por los honorables diputados, CARLOS CARAVAJAL JIMENEZ, ORLY ROZO LOZANO y MARCELA SJOGREEN VELASCO los cuales conforme al cronograma previsto en la convocatoria que nos ocupa, proceden a realizar el estudio y verificación de cumplimiento de requisitos para seguir adelante con la elección del Secretario (a) general de la Asamblea Departamental para el año 2024.

Que en esta etapa del proceso, la comisión se reunió para adelantar lo pertinente al inciso 1 del artículo 13 de la resolución N° 061 de 2023, la cual establece:

"1. Verificar, que las hojas de vida de los aspirantes al cargo de secretario general cumplan con los requisitos para ocupar el cargo y acrediten el aporte de los documentos solicitados en la resolución de la convocatoria".

Que una vez verificado los documentos presentados por los aspirantes previamente relacionados y conforme a lo señalado en el artículo 11 de la convocatoria N. 005 (Resolución 061 de 2023), se pudo establecer que solo uno de los aspirantes cumple con el lleno de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser admitido.

Que el 12 de diciembre del año en curso, se publicó en la página de la entidad el listado de personas admitidas y no admitidas.

Que el 13 de diciembre del año en curso, se dispuso como fecha para presentar las reclamaciones a lo dispuesto en el acta de 12 de diciembre de 2023, (lita de admitidos y no admitidos).

Que mediante acta de 15 de diciembre de 2023, la comisión accidental dejó por sentado que no se presentaron reclamaciones con relación al acta de lista de aspirantes admitidos y no admitidos publicada el 12 de diciembre de 2023.

Que conforme a lo anterior, a comisión accidental procede a entregar informe final de admitidos a la mesa directiva.

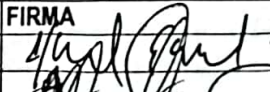

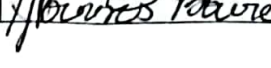
Que la mesa directiva procede a expedir la lista definitiva de aspirantes admitidos dentro de la convocatoria 005 de 2023, Resolución N° 061 de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL AÑO 2024" así:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE COMPLETO	N° IDENTIFICACIÓN
Walrick Jeremy Escalona Vizcaino	1.123.628.721

Que en virtud de lo anterior, se da por terminada la sesión dejando constancia de la verificación de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de secretario general. Por consiguiente, los aspirantes admitidos continúan a la siguiente etapa.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA/ENTIDAD	FIRMA
Iván García Jiménez	Presidente/Asamblea Dptal	
Orly Rozo Lozano	Primer Vicepresidente /Asamblea Dptal.	
Margith Bandera Espitia	Segundo Vicepresidente /Asamblea Dptal.	
Lourdes Bowie	Secretaria General ad hoc.	